

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, CELEBRADA EL DIA 29 DE MAYO DE 2014.

En la Casa Consistorial de Degaña, a 29 de mayo de 2.014, y siendo las 11 horas se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

ALCALDE:

D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ MENÉNDEZ (PP)

CONCEJALES:

D. EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ (PP):

D. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (PP)

D^a M^a DE LOS ANGELES ANCARES GARCÍA (PP)

D. VICTOR LUIS PÉREZ RODRIGUEZ (PSOE.)

D^a SILVIA BRUGOS RODRÍGUEZ (PSOE)

D. MANUEL GARCÍA MENÉNDEZ (PSOE)

D^a SUSANA RODRIGUEZ SAL (IU- LOS VERDES)

NO ASISTEN CON EXCUSA

D^a ANA BELÉN GARCIA ÁLVAREZ (PSOE)

Actúa de Secretario en acumulación el de la Corporación, D^a Francisca José Paredes Guerra

1ª PARTE

PUNTO UNO.- APROBACION ACTA ANTERIOR

Se pregunta por la Presidencia si existe alguna observación al texto del acta de la sesión anterior de veintiocho de abril de dos mil catorce distribuidas con la convocatoria.

No se producen observaciones y se acuerda por unanimidad de los ocho Concejales presentes de los nueve que legalmente integran la Corporación aprobar el acta de la sesión de 28 de mayo de 2014 en los términos en que está redactada

PUNTO DOS.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE PRINCIPADO DE ASTURIAS A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA Y LA AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS DE IBIAS Y DEGAÑA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DEL SISTEMA PUBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

El Sr. Alcalde Somete a consideración del pleno la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE PRINCIPADO DE ASTURIAS A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA Y LA AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS DE IBIAS Y

DEGAÑA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES
BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, Y LA AGRUPACIÓN FORMADA POR EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.

En Oviedo, a dede 2014

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Esther Díaz García, Consejera de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias, con domicilio a estos efectos en Oviedo, Calle Alférez Provisional, s/n, autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 30 de abril de 2014.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Ron Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibias, en representación de dicha entidad, habilitado para suscribir el presente Convenio en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Fernández Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Degaña, en representación de dicha entidad, habilitado para suscribir el presente Convenio en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

MANIFIESTAN

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en su artículo 10.1.24 recoge la competencia exclusiva del Principado en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social.

La competencia en materia de servicios sociales ha correspondido a los Ayuntamientos hasta que por Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para dejar de ser una competencia propia de las entidades locales. De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria 2^a de la citada Ley 27/2013, las Comunidades Autónomas disponen hasta el 31 de diciembre de 2015 para la asunción de dicha competencia. En consecuencia, teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales, se hace imprescindible mantener el marco de colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de los servicios sociales básicos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 10 establece la necesaria coordinación de competencias entre las entidades locales y las restantes administraciones públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan

al propio interés del Municipio y sean concurrentes o complementarias de las de otras Administraciones.

Desde el año 1988 la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias viene suscribiendo con el Ministerio competente en materia de servicios sociales un convenio programa para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales con las Entidades Locales que tiene por objeto financiar estas prestaciones para garantizar la atención de las personas en situación de necesidad.

A partir de entonces se han suscrito convenios de colaboración con las Entidades Locales para garantizar la prestación en el ámbito territorial del Principado de Asturias de los servicios sociales básicos, sobre la base de lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales. El último convenio suscrito es de 2013 y su vigencia se extendía hasta 31 de diciembre de 2013, si bien está prevista en el mismo la prórroga anual y automática de su clausulado de no mediar denuncia del mismo con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización. No obstante, está prevista también su extinción por mutuo acuerdo de las partes, que se manifiesta mediante la suscripción de un nuevo acuerdo que lo sustituya.

De acuerdo con la vigente redacción del artículo 57 de la citada Ley 7/1985, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común podrá tener lugar mediante consorcios o convenios administrativos, cuya constitución o suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013, prorrogados para el ejercicio 2014 por Decreto 127/2013, de 30 de diciembre, se incluyó un crédito por un importe total de 37.679.785 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16 02 313A 464 000 que financiará las acciones objeto de los convenios a suscribir con las distintas Entidades locales para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas.

Que, de conformidad con el artículo 57 bis de la señalada Ley 7/1985, el Principado de Asturias debe incluir, en garantía del cumplimiento de los compromisos de pago que adquiera con la suscripción de convenios de colaboración, una cláusula consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación

Que la entidad beneficiaria dispondrá asimismo de dotación presupuestaria para similares fines.

Y en base a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y CONTENIDO

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda y la entidad beneficiaria, para el sostenimiento y desarrollo de la red pública de

servicios sociales generales, que constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

La aportación económica para los fines del presente Convenio y para su ejecución en el ejercicio de 2014, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas:

1) Aportación del Principado de Asturias y del Ministerio competente en materia de servicios sociales

Las aportaciones del Ministerio competente en materia de servicios sociales y del Principado de Asturias al presente Convenio, irán destinadas a financiar los programas que integran el Plan General Municipal de Servicios Sociales y que a continuación se detallan:

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
1) PERSONAL		50.597,94
- Ibias	25.645,94	
- Degaña	24.952,00	
2) MANTENIMIENTO		8.486,48
- Ibias	4.486,00	
- Degaña	4.000,48	
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		84.850,06
- Ibias	54.832,06	
- Degaña	30.018,00	
4) INCORPORACIÓN SOCIAL		3.264,00
- Ibias	1.454,00	
- Degaña	1.810,00	
5) AYUDAS DE EMERGENCIA Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		2.779,52
- Ibias	1.000,00	
- Degaña	1.779,52	
6) ENVEJECIMIENTO ACTIVO: CENTROS RURALES DE APOYO DIURNO Y PROGRAMA "ROMPIENDO DISTANCIAS"		7.123,00
- Ibias	3.000,00	
- Degaña	4.123,00	
TOTAL		157.101,00

2) Aportación de la Entidad Local

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
1) PERSONAL		9.135,12
- Ibias	4.629,05	
- Degaña	4.506,07	
2) MANTENIMIENTO		3.023,94
- Ibias	1.325,94	
- Degaña	1.698,00	
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		10.563,94
- Ibias	8.123,49	
- Degaña	2.440,45	
4) INCORPORACIÓN SOCIAL		1.000,00
- Ibias	151,00	
- Degaña	849,00	
5) AYUDAS DE EMERGENCIA Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		1.248,83
- Ibias	528,35	
- Degaña	720,48	
6) ENVEJECIMIENTO ACTIVO: CENTROS RURALES DE APOYO DIURNO Y PROGRAMA "ROMPIENDO DISTANCIAS"		1.092,17
- Ibias	243,17	
- Degaña	849,00	
TOTAL		26.064,00

TERCERA.- OBLIGACIONES

1) La entidad beneficiaria, como partícipe del presente Convenio, y a los efectos de cumplir con el principio de proximidad del Centro de Servicios Sociales, desarrollará las funciones previstas para el Sistema Público de Servicios Sociales y para los Servicios Sociales Generales, recogidas en los artículos 3 y 11 de la Ley 1/2003 de Servicios Sociales de Principado de Asturias.

2) Asimismo, en su condición de beneficiario de fondos públicos por el presente Convenio, son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 14, y en concreto deberá cumplir con las siguientes:

a) Organizar y desarrollar la actividad señalada que fundamenta la concesión de la subvención, debiendo, en caso de ser necesaria la selección de personal, realizarse ésta de acuerdo con los principios de igualdad, capacidad y mérito.

- b) *Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.*
 - c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
 - d) *Notificar a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en el presente convenio, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
 - e) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
 - f) *Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que da la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.*
 - g) *Presentar declaración responsable ante la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, antes de la propuesta de concesión, de que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y asimismo, que reúne el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.*
 - h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.*
- 3) *La entidad beneficiaria estará sujeta a las siguientes obligaciones de información:*
- a) *Asumir como sistema de información la aplicación informática de la Ficha Social (SIUSS), remitiendo a la Dirección General de Atención a la Dependencia dicha información relativa al año que corresponde el presente convenio antes de 31 de enero de 2015. Cuando por necesidades de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda o por otras impuestas por el Ministerio competente en materia de Asuntos Sociales podrá asimismo ser requerida por periodos inferiores.*
 - b) *Comunicar a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo del Convenio.*

- c) *Presentación de la planificación anual de cada ejercicio, antes del 31 de octubre del ejercicio previo. Dicha planificación se situará a nivel operativo, teniendo como referentes técnicos a nivel estratégico y táctico, los planes autonómicos de servicios sociales así como los programas de intervención de la red básica, y en la misma se describirá el desarrollo de estos programas en torno a objetivos, metodología, distribución de los recursos humanos, personas usuarias, indicadores evaluación, indicando los créditos de la Entidad Local destinados a los mismos.*
- d) *Presentar memoria evaluativa de ejecución correspondiente al ejercicio vigente, antes del 28 de febrero del año siguiente al de vigencia del convenio.*

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad local beneficiaria de las aportaciones económicas señaladas en la cláusula segunda, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente el destino de los fondos percibidos al amparo del presente convenio, así como certificación acreditativa de la aportación económica municipal comprometida en el presente ejercicio.

La justificación del gasto se realizará antes del 28 de febrero de 2015, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la programación llevada a cabo suscrita por un técnico/s competente/s en la materia vinculado/s a la gestión del presente convenio.

Además, en el caso de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, deberá constar:

- Número total de horas ejecutadas y gasto, precio/hora; con desglose del coste de días laborables y fines de semana y festivos, en el caso del servicio de ayuda a domicilio.

- Relación total de personas usuarias, indicando fecha inicio de la prestación y de finalización en su caso.

- Relación de cada una de las personas que trabajen como auxiliares de ayuda a domicilio y que tengan relación contractual con la Entidad Local, así como el documento que acredite la formación de las mismas.

2. Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite los siguientes extremos:

- Relación de actividades realizadas financiadas con cargo a la subvención concedida y su coste, junto al desglose de cada uno de los gastos desglosados por conceptos, especificando para cada actuación los realizados con cargo a la subvención que se concede y los financiados por la entidad local. En esta relación se expresarán detallada e independientemente los gastos de personal, si los hubiere, indicando número de efectivos, categoría profesional, tipo de vinculación (funcionario, laboral, temporal, indefinida, etc.) jornada de trabajo y período de contratación.

- Importe aportado por la entidad local para la financiación de cada uno de los conceptos en que se desglosa el presente convenio.

- Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Para la justificación del gasto en servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, además, deberá constar:
- Coste total de la prestación de los mismos, indicando ingresos procedentes de la Consejería y el Ministerio, así como de tasas o precios públicos repercutidos en las personas usuarias.
- Gasto total por la prestación de estos servicios.

En ningún caso podrán compensarse gastos entre conceptos con objeto de justificar la cantidad total. La entidad local está obligada no sólo a acreditar el gasto de la subvención concedida, sino también de las cantidades que se compromete aportar por el presente convenio. La falta de justificación de estas cantidades dará lugar al reintegro en los términos previstos en la cláusula undécima.

3. *A la documentación anterior habrá de acompañarse copia compulsada de facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

QUINTA.- PAGO

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, exonerando a la entidad beneficiaria de prestar garantía por Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y en la Resolución 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones de las aportaciones económicas del Principado de Asturias.

El pago de la subvención exigirá que la entidad beneficiaria acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Una vez suscrito el presente convenio se procederá a la disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago correspondiente al 50% de la cantidad que se establece en el apartado 1 de la cláusula segunda.

En el mes de septiembre se reconocerá la obligación de pago correspondiente al 50% restante de las cantidades acordadas.

A efectos del cómputo de los plazos previstos en la cláusula siguiente, el acto de reconocimiento de la obligación de pago se notificará a la entidad local.

SEXTA.- GARANTÍA DEL PAGO

La Administración del Principado de Asturias garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, según lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en consecuencia:

1. La Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

2. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la Entidad Local podrá reclamar a la Administración del Principado de Asturias el cumplimiento de la obligación contraída en el plazo de un mes.

3. En caso de que la Administración del Principado de Asturias no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la Entidad Local podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General de Estado en el plazo de un mes, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de las Entidades Locales.

SÉPTIMA.- REFUERZO PARA LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

Las cuantías que corresponda abonar a la Entidad Local como consecuencia de lo previsto en las cláusulas segunda y quinta podrán ser incrementadas por el importe necesario para posibilitar la concesión de ayudas económicas de emergencia.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

La Entidad Local beneficiaria deberá comunicar antes del 1 de noviembre de 2014 cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., incluidas las relativas a la aportación municipal, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La aceptación expresa por parte de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda deberá notificarse a la Entidad Local en un plazo máximo de quince días, a contar desde aquel en que reciba la comunicación.

En el caso de que la modificación no sea aceptada por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, la Entidad Local podrá solicitar la convocatoria de la Comisión de Seguimiento para que sea esta quien la acepte antes del 30 de noviembre de 2014.

NOVENA.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA ASISTENCIA A CENTROS DE DÍA

La Entidad Local se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme a lo previsto en la normativa autonómica, como complemento para garantizar la asistencia a los Centros de Día a aquellas personas que tengan reconocido este servicio, así como a regular la prestación del servicio mediante la correspondiente ordenanza municipal, y en línea con lo previsto en la normativa autonómica.

DÉCIMA.- SERVICIO DE TELEASISTENCIA

La Entidad Local se compromete a regular la prestación del servicio de teleasistencia mediante la correspondiente ordenanza municipal, conforme a lo previsto en la normativa autonómica.

UNDÉCIMA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1) *La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del presente convenio llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.*

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además de la falta de justificación de las cantidades percibidas, determinará el reintegro parcial de la subvención la falta de justificación, mediante la certificación a la que se refiere la cláusula cuarta, del importe de la aportación municipal comprometida en el presente convenio. La falta de justificación de estas cantidades dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida por cuantía igual al importe no justificado de la aportación municipal.

- 2) *El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, según establece el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 3) *La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que la Entidad Local hubiera formulado. El plazo máximo para dictar resolución será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación y la misma pondrá fin a la vía administrativa.*
- 4) *El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte de las entidades beneficiarias.*
- 5) *Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio.*

DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación periódico de las actuaciones y de los métodos de recogida de información que permitan dicha evaluación, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos se creará una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, unos de los cuales actuará como Presidente, y por dos representantes de la entidad beneficiaria.

Dicha Comisión tendrá como función principal la evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones objeto del presente Convenio, así como la interpretación de su clausulado.

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo el presidente con su voto en caso de empate.

DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio estará vigente durante el ejercicio 2014; sin embargo, a efectos de justificación de la subvención el plazo concluirá el 28 de febrero de 2015.

*No obstante los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo al ejercicio 2015, a cuyo efecto su clausulado se prorrogará de forma anual y automática de no mediar denuncia del mismo, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización, salvo lo referente a las cláusulas **segunda**, en lo relativo a la financiación, y cláusula **cuarta**, sobre justificación, que se fijarán mediante la suscripción de la correspondiente Addenda al presente convenio.*

El presente convenio deja sin efecto el suscrito entre el Principado de Asturias y la/s entidad/es local/es en el ejercicio anterior con el mismo objeto.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente Convenio:

- 1) La denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes, basada en causa justificada.
- 2) El mutuo acuerdo de las partes.
- 3) El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio o sus modificaciones.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, basada en el incumplimiento por parte de la Entidad, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización y determinará la obligación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como norma básica, así como en el Decreto 71/1992.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias, así como lo dispuesto en la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en su nueva redacción dada por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás que resulte aplicable.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin que quepa recurso en vía administrativa, según el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según el mencionado artículo, se podrá requerir a la otra parte previamente para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por cuadruplicado, en el lugar y fecha expresados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS
LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDAEL ALCALDE -
PRESIDENTE

Fdo.: M^a Esther Díaz García

Fdo.: José Ron Méndez

POR EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA
EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.: José Manuel Fernández Menéndez

Visto el informe de secretaria-intervención seguidamente por unanimidad de los ocho concejales presentes de la Corporación, cuatro del grupo popular, tres del grupo socialista y uno del grupo IU-los verdes, de los nueve que legalmente la integran, alcanzando la mayoría absoluta requerida se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el del Convenio entre la Consejería de Bienestar Social y vivienda del Principado de Asturias y la agrupación formada por el Ayuntamiento de Ibias y el Ayuntamiento de Degaña para el desarrollo de las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales en los términos en que figura en el expediente

SEGUNDO. Remitir a la Consejería de bienestar Social y Vivienda el presente Acuerdo, con el texto del Convenio, para su publicación de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución

PUNTO TRES.- INSTRUMENTO DE GESTIÓN INTEGRADO DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS EN LOS CONCEJOS DE CANGAS DE NARCEA, DEGAÑA E IBIAS. TRÁMITE DE PARTICIPACION PUBLICA ACUERDOS QUE PROCEDAN

El Sr. Alcalde comienza su intervención señalando que antes de la elaboración del Instrumento de Gestión Integrada de los espacios protegidos en los concejos de Cangas de Narcea, Degaña e Ibias, el Director del parque recogió todas las propuestas de los vecinos que después no se tuvieron en cuenta ni se incorporaron al documento que se somete ahora a información pública. Seguidamente da lectura a la siguiente propuesta para su aprobación por el pleno de la Corporación:

En el BOPA N° 93 del miércoles 23 de abril de 2014 aparece el anuncio de trámite de participación pública en el marco del procedimiento para la aprobación del instrumento de gestión integrado de los espacios protegidos en los concejos de Cangas del Narcea, Degaña e Ibias.

El documento de referencia se redacta tras ser declarado nulo, por sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 2013, el anterior Plan Rector de uso y Gestión y Plan de Desarrollo sostenible del Parque Natural de las fuentes del Narcea, Degaña e Ibias.

En este Ayuntamiento han sido numerosas las alegaciones que los vecinos y propietarios de terrenos de este municipio, como afectados directos por este instrumento, han presentado durante el plazo de treinta días habilitado al efecto, en consideración a los

defectos de tramitación y las restricciones que su aprobación supondría, comprometiendo a futuro el desarrollo social y económico de este municipio.

El contenido del Instrumento de gestión Integrado de diversos espacios protegidos en los concejos de Cangas de Narcea, Degaña e Ibas adolece de una delimitación imprecisa de las zonas con su diferente utilización y destino, recoge importantes restricciones y condicionantes en cuanto a las actividades y sectores existentes actualmente en el concejo, agricultura, ganadería, minería, así como la imposibilidad de crear nuevas infraestructuras o establecer nuevas industrias o actividades empresariales, lo que sin duda provocará el abandono de esta zona rural y la pérdida de población, además de condicionar y limitar el ejercicio de las competencias municipales con injerencias que suponen vulnerar la autonomía local reconocida en el artículo 137 de la Constitución Española.

La declaración de nulidad del anterior Plan rector por parte del Tribunal Supremo señalaba como uno de sus fundamentos la falta de audiencia y participación de los propietarios, entre ellos no sólo los vecinos sino este Ayuntamiento, situación que se vuelve a dar en la tramitación actual, ya que por parte de la Administración del Principado no se ha solicitado a esta Entidad informe o consultado previamente al objeto de que los intereses públicos afectados se tuvieran en consideración a la hora de redactar el documento, haciendo compatible la protección medioambiental que el mismo persigue con el desarrollo social y económico del municipio

Añadir que tampoco se prevé en el documento memoria económica alguna acerca de los costes que la aplicación e implantación del plan pueda suponer ni las compensaciones económicas que deberían corresponder a los afectados que ven mermados sus derechos constitucionales sin contraprestación alguna

Por todo ello, encontrándose legitimado para ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 63.2 y 68 de la Ley Reguladora de las bases de régimen local, por parte de esta Corporación en defensa de los intereses de sus vecinos, su territorio y en los del propio Ayuntamiento se formulan alegaciones en el mismo sentido que las presentadas por los particulares al Instrumento de gestión Integrado de diversos espacios protegidos en los concejos de Cangas de Narcea, Degaña e Ibas ante el Servicio de medio natural, Dirección General de Recursos naturales de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias

Y se solicitamos la retirada del citado documento y la elaboración de otro que recoja las propuestas de los vecinos

Interviene en primer lugar el Sr, Victor que si se somete esa propuesta a votación de antemano le dice que va a votar a favor. Sabe que el plazo termina hoy y le pregunta si como Alcalde ha presentado alegaciones, y no las que han formulado los vecinos. Le dice que el problema es que pasas de todo y que no leiste el documento que le parece una mierda y exige que cambien el documento, que por su parte ha presentado en plazo más de 40 alegaciones, porque si para estar en el parque tengo que estar conforme con dicho instrumento pues no quiero parque

Como Alcalde no ha presentado ninguna alegación porque hay que leer el

documento y presentar alegaciones punto por punto.

El Alcalde le contesta que en documento no se recogió nada de lo que el Director del parque había recogido como propuestas de los vecinos.

El Sr. Victor insiste en que no le gusta nada del documento, ni lo relacionado con la industria, la ganadería, la minería, que por eso son más de 30 las alegaciones que ha formulado y usted como Alcalde no ha hecho ninguna alegación

El Sr. Manuel insta al Alcalde para que todas las alegaciones de iniciativa privada se hagan llegar a las Entidades responsables y que se mantenga a los vecinos informados que es su obligación

El Sr. Victor le dice que desde el 23 de abril hubo tiempo suficiente para presentar alegaciones, que no se puede ser tan dejado, se nos iba a convocar cuando vinieran a informar sobre el parque y no se hizo

Le contesta el Sr. Alcalde que no avisaron

El Sr. Manuel dice que tenía que ser consensado con la gente que no nos vale este documento que queremos que sea consensado con los vecinos y como Alcalde es el que se tiene que poner al frente de todo

El Sr. Victor le dice que lo ha metido aprisa y corriendo en este pleno sin pasar por la comisión informativa porque te llegaron un montes de alegaciones de los vecinos y que se hace todo a la puta carrera.

El Sr. Manuel le dice que esto no puede ser que su propuesta es pobre que tiene que darle curso a las alegaciones en condiciones

El Sr. Victor dice que si se retira será gracias a las protestas de los vecinos y no del Ayuntamiento

Interviene el Sr Eduardo que dice que el anterior prug se tragó y se metió a calzador y que si no los impugnan los vecinos de Cangas ahora estaría todavía aplicándose

Le dice el Sr. Victor que el anterior ya está derogado y lo que hay que hacer es actuar frente al actual.

El Sr. Manuel añade que el día que estuvo el Parque el director se quedó en arreglar unos caminos y todavía está pendiente

Le contesta el Alcalde que los llamó para que los arreglaran.

Insiste el Sr. Manuel que se tiene que enviar un escrito señalando que además hay unos caminos que no están ni el parque ni en la reserva,

Añade el Sr. Victor que es el caso del camino real del alto de San Antón, que no lo tienen catalogado como tal, que es uso abierto y público y lo tienen recogido en el parque, que el Alcalde debe ocuparse de que se excluya del parque y se haga un inventario de caminos

Concluido el debate por unanimidad de los ocho concejales de los nueve que integran la Corporación, mayoría absoluta se acuerda ratificar la propuesta presentada por la Alcaldía *formulando el Ayuntamiento de Degaña alegaciones en el mismo sentido que las presentadas por los particulares al Instrumento de gestión Integrado de diversos espacios protegidos en los concejos de Cangas de Narcea, Degaña e Ibas ante el Servicio de*

medio natural, Dirección General de Recursos naturales de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias

Y se solicitamos la retirada del citado documento y la elaboración de otro que recoja las propuestas de los vecinos

PUNTO CUATRO.- DECLARACION DE PUESTO DE SOCORRISTA COMO PRIORITARIO O COMO SERVICIO PUBLICO ESENCIAL PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Por el Sr. Alcalde se comienza señalando que, como es conocido de la Corporación, desde la apertura de la Piscina Municipal el socorrista se vino contratando a través del Programa de Obras y Servicios de Interés General y Social, Acciones Complementarias, o Planes de Empleo con subvención del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, pero que en el presente año tampoco ha sido aprobada dicha convocatoria de subvenciones, por lo que de procederse a la contratación tendrá que ser sufragada con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento y que además el art. 21.dos de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de presupuestos generales del estado para 2014 establece que *«durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales»*, y que personalmente considera que la contratación de socorrista es imprescindible para la apertura de la Piscina Municipal en temporada estival, que considera necesidad urgente e inaplazable perteneciente a sector prioritario del concejo en época estival por constituir un servicio instaurado y de necesario funcionamiento en dicha época, por lo que somete al Pleno de la Corporación el pronunciamiento sobre dicha excepcionalidad y necesidad urgente, dándose cuenta seguidamente por Secretaría-Intervención de su Informe de fecha 26 de mayo de 2014 obrante en el expediente.

Seguidamente, por unanimidad de los ocho concejales presentes de los nueve que integran la Corporación, mayoría absoluta, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Considerar la contratación de Socorrista para la Piscina Municipal durante la época estival necesidad urgente e inaplazable perteneciente a sector prioritario del concejo en dicha época por constituir un servicio instaurado y de necesario funcionamiento, no siendo obviamente posible proceder a la apertura de la Piscina Municipal si no se contrata Socorrista.

Segundo.- Que por la Alcaldía se aprueben las bases para la contratación temporal en la época estival de Socorrista disponiendo la publicación en tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento y Servicio Público de Empleo de Cangas de Narcea para general conocimiento.

2ª PARTE

PUNTO CINCO.- DAR CUENTA DE;

A) RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA

Resolución nº 30 de 27 de marzo de 2014 aprobación de pago de ayuda de emergencia

Resolución nº 31 de 31 de marzo de 2014 aprobación de pagos y gastos

Resolución nº 32 de 31 de marzo de 2014 paralización de obra y restauración de legalidad urbanística

Resolución nº 33 de 3 de abril de 2014 liquidación precio público servicio de ayuda a domicilio

Resolución nº 34 de 4 de abril de 2014 concesión de licencias de obra

Resolución nº 35 de 11 de abril de 2014 nombramiento nueva secretaria juzgado de paz

Resolución nº 36 de 16 de abril de 2014 de alta en el padrón municipal de habitantes

Resolución nº 37 de 22 de abril de 2014 de aprobación de pago de ayuda de emergencia

Resolución nº 38 de 28 de abril de 2014 aprobación de pagos y gastos

Resolución nº 39 de 28 de abril de 2014 concesión de licencias de obra

Resolución nº 40 de 30 de abril de 2014 aprobación de pagos y gastos

Resolución nº 41 de 7 de mayo de 2014 aprobación de pagos y gastos

Resolución nº 42 de 7 de mayo de 2014 creación de ficheros de servicios sociales y SIUSS

Resolución nº 43 de 8 de mayo de 2014 de licencias de pastos

Resolución nº 44 de 14 de mayo de 2014 aprobación de pagos y gastos

Resolución nº 45 de 22 de mayo de 2014 de alta en el Padrón Municipal

B) ESCRITOS VARIOS

Escrito de la Diputación Provincial de León agradeciendo las condolencias por el fallecimiento de la Presidenta

Queda enterada la Corporación

PUNTO SEIS.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Víctor concejal del grupo socialista formula los siguientes ruegos:

Que cuando se elabore el presupuesto se prevea en el capítulo de inversiones el cierre de madera para La Veiga

Que con respecto al instrumento de gestión integrado de los espacios protegidos en los concejos de Cangas del Narcea, Degaña e Ibias que como quedan tres trámites más de información pública que cuando salga a exposición se reúna toda la Corporación para que entre todos se realicen las alegaciones que procedan

El Sr. Manuel dice que no ha formulado las preguntas por escrito pero que son las mismas de siempre para cuando se pone en funcionamiento la Fábrica de la Luz, cuando se hace la casa del parque, el Aparcamiento en Fondos de Vega o el polígono industrial

Le contesta el Alcalde que las formule por escrito

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos lo cual, yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO EN ACUMULACION